

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-115/2021 Y
ACUMULADO

ACTORA: MARIELA ELIZABETH MARQUÉS
LÓPEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIA
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL DE HUAMANTLA, DEL
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

MAGISTRADO: JOSÉ LUMBRERAS GARCÍA

SECRETARIA: ROCÍO ANAHI VEGA TLACHI



COLABORÓ: MARÍA ICELA RIVERA
DELGADO

TRIBUNAL
ELECTORAL
DE TLAXCALA

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a cinco de agosto de dos mil veintiuno.

Sentencia definitiva por la que se deja sin efecto el acta de cómputo municipal de la presidencia de comunidad de la Colonia Cuauhtémoc, Huamantla, se revoca la constancia de mayoría otorgada a la fórmula postulada por el partido MORENA en dicha comunidad, y se ordena la expedición de la misma a favor de la fórmula postulada por el Partido Verde Ecologista de México.

RESULTANDO

1. De las actuaciones del presente expediente, se aprecian los siguientes:

I. Antecedentes

2. **1. Inicio del Proceso Electoral.** El veintinueve de noviembre de dos mil veinte, dio inicio el proceso electoral para renovar los cargos de gubernatura,



diputaciones, integrantes de ayuntamientos y presidencias de comunidad en el estado de Tlaxcala

3. **2. Jornada electoral.** El seis de junio de dos mil veintiuno¹, se llevó a cabo la jornada electoral para elegir los cargos antes señalados, entre ellos la elección del titular de presidente de comunidad de la Colonia Cuauhtémoc, municipio de Huamantla, Tlaxcala.

4. **3. Cómputo Municipal.** Con fecha nueve de junio se llevó a cabo la sesión permanente de cómputo municipal, por el Consejo Municipal del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con cabecera en Huamantla, de la cual no se advierte el resultado total de la votación correspondiente a la elección de titulares a presidente comunidad; y, de acuerdo a la copia certificada de la constancia de mayoría que obra en actuaciones se advierte que fue entregada dicha constancia a la fórmula integrada por Jaime Gastón Vargas Montiel y Jesús de Gregorio Hernández, propietario y suplente, respectivamente, postulados por el partido MORENA.

5. Así, conforme al acta de cómputo municipal de la elección para la presidencia de comunidad de fecha once de junio, se advierten los resultados siguientes:

TOTAL DE VOTOS EN LA COMUNIDAD DE LA COLONIA CUAUHEMOC		
PARTIDO POLÍTICO	CON LETRA	CON NUMERO
	Cincuenta y siete	57
	Cero	0
	veintinueve	29
	Ciento cuarenta y dos	142
	Ciento ochenta y dos	182

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veintiuno.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL
TET-JE-115/2021 Y ACUMULADO

	Cero	0
	Cero	0
	Cero	0
	Doscientos cuarenta y cuatro	244
	Cero	0
	Catorce	14
	Cero	0
	Cero	0
	Cero	0
	Cero	0
	Cero	0
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	Cero	0
VOTOS NULOS	Dieciocho	18
TOTAL	Seiscientos ochenta y seis	686

II. Juicio Electoral 115/2021

6. **1. Demanda.** El trece de junio, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escritos signado Mariela Elizabeth Marqués López, representante propietaria del PVEM, ante el ITE, a través del cual promueve juicio electoral, a fin de impugnar



diversos actos, así como los resultados de la elección de presidencia de comunidad de la Colonia Cuauhtémoc, municipio de Huamantla, Tlaxcala.

7. **2. Turno.** El catorce de junio, el magistrado presidente de este Tribunal, acordó integrar el expediente **TET-JE-115/2021** y turnarlo a la Primera Ponencia, por corresponderle en turno.
8. **3. Radicación.** Mediante acuerdo de catorce de junio, el magistrado instructor radicó el referido medio de impugnación y al advertirse que dicho juicio se había presentado directamente ante este órgano jurisdiccional, se remitió a la autoridad responsable, a efecto de que realizara la publicitación correspondiente y rindiera su respectivo informe circunstanciado.
9. **4. Cumplimiento parcial.** Con fecha veintitrés de junio se tuvo por recibido el informe por parte de la autoridad responsable, asimismo se requirió a la autoridad responsable diversa documentación necesaria para la debida integración del expediente.
10. **5. Requerimientos.** Posteriormente, mediante acuerdo de catorce de julio se tuvo por recibida la documentación requerida en proveído que antecede; se estimó necesario requerir documentación a la responsable, misma que se tuvo por recibida mediante proveído de 19 de julio.
11. **6. Acuerdo plenario.** Mediante acuerdo plenario de veintinueve de julio, se emitió acuerdo plenario mediante el cual se aprobó diligencia de recuento de votos total respecto de las casillas básica 1 y contigua 1, de la sección 209, de la Colonia Cuauhtémoc, Huamantla.
12. **7. Cumplimiento y admisión.** Mediante acuerdo de cuatro de agosto, el magistrado ponente tuvo por cumplido el requerimiento, y admitió a trámite el medio de impugnación.

II. Juicio de la Ciudadanía 411/2021.

13. **1. Demanda.** El diecisiete de junio, se presentó ante el Instituto, escrito signado por ciudadanos de la comunidad, Colonia Cuauhtémoc, municipio de Huamantla,





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL
TET-JE-115/2021 Y ACUMULADO

Tlaxcala, por el que controvierten diversas irregularidades presentadas el día de la jornada electoral, así como la entrega de la constancia de mayoría a la fórmula postulada por el partido MORENA.

14. Posteriormente, mediante oficio de fecha veintiuno de junio, el Instituto remitió el medio de impugnación a la Sala Superior para los fines legales correspondientes.
15. A su vez, la Sala Superior, mediante acuerdo de fecha veinticinco de junio, la Sala Superior en el expediente SUP-AG-186/2021, determina reencauzar el medio de impugnación a este Tribunal Electoral, para los fines legales correspondientes.
16. **2. Remisión de la demanda.** El 29 de junio, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, se recibió el oficio TEPJF-SGA-OA-3000/2021, signado por el actuario de la Sala Superior, mediante el cual remite copia certificada del acuerdo de veinticinco de junio, emitido por la Sala Superior en el expediente SUP-AG-186/2021, adjuntando acuse de recibo de escrito de demanda y sus anexos.
17. Por lo que, con dicho escrito, el magistrado presidente de este Tribunal acordó integrar el expediente TET-JDC-411/2021, y turnarlo a la primera ponencia, por así corresponderle el turno.
18. **3. Radicación.** Con fecha tres de julio, el magistrado ponente tuvo por recibido el expediente remitido por la Sala Superior, así como la documentación respectiva, radicándose el mismo en la primera ponencia, a efecto de darle el trámite correspondiente.
19. Posteriormente, se consideró necesario requerir al Instituto diversa documentación relacionada con la recepción del medio de impugnación; la cual fue cumplimentada en su oportunidad.
20. **4. Cierre de instrucción.** Mediante acuerdo de fecha cuatro de agosto, al advertir que no existían diligencias ni pruebas pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción en el expediente 115, procediendo a elaborar el proyecto de resolución correspondiente a efecto de ponerlo a consideración del pleno.



CONSIDERANDO

21. **PRIMERO. Competencia.** Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver los juicios en los que se impugnan diversos actos relacionados con la elección de titulares de presidente de comunidad de la Colonia Cuauhtémoc, Huamantla, Tlaxcala, celebrada en el marco del proceso electoral local ordinario 2020-2021, comunidad y municipio pertenecientes al estado de Tlaxcala, entidad en la que este Tribunal ejerce jurisdicción.
22. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los 95, apartado B, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 105, párrafo 1, 106, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, 10 y 80 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala²; así como en los artículos 3, 6, 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala.
23. **TERCERO. Acumulación.** El artículo 71 de la Ley de Medios de Impugnación, dispone lo siguiente:
- Artículo 71. Para la resolución pronta y expedita de los medios de impugnación, por economía procesal o **cuando la naturaleza del acto o resolución impugnada así lo requiera, podrán acumularse los expedientes de los recursos o juicios en que se impugne simultáneamente, por dos o más partidos políticos o coaliciones, el mismo acto o resolución.**
- La acumulación podrá decretarse al inicio, durante la sustanciación o para la resolución de los medios de impugnación.
- La acumulación se efectuará siguiendo el orden de recepción de los expedientes, acumulándose al primero de ellos.
24. En ese sentido, la acumulación es una figura procesal que consiste en la reunión de dos o más expedientes para sujetarlos a una tramitación común y fallarlos en una misma sentencia, todo ello por economía procesal y para evitar el posible dictado de sentencias contradictorias y en atención a la disposición transcrita,

² En lo subsecuente Ley de Medios de Impugnación.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL
TET-JE-115/2021 Y ACUMULADO

nuestra legislación procesal electoral, establece una hipótesis amplia para la procedencia de la acumulación.

25. Así, del análisis a los escritos de demanda, se puede desprender que en ambos juicios, la parte actora impugna diversos actos relacionados con la elección de presidencia de comunidad de Colonia Cuauhtémoc, Huamantla, Tlaxcala.
26. Por lo tanto, dichos medios de impugnación están estrechamente vinculados y por ello existe conexidad en la causa, debiendo acumularse los mismos y atendiendo al referido principio de economía procesal, y a fin de evitar la posibilidad de dictar sentencias contradictorias, este Tribunal, decreta la acumulación del juicio electoral identificado con la clave TET-JDC-411/2021, al diverso TET-JE-115/2021, por ser éste el primero que se recibió.

TERCERO. Estudio de fondo

Juicio Electoral 115/2021.

Dada la particularidad del asunto en análisis, primeramente, se procederá a analizar lo planteado en el expediente propuesto por la representante del partido, pues estudiarlo de forma diferente, podría traer como consecuencia, que se obviarán cuestiones que pretenden los actores en el juicio acumulado.

- 1. Juicio Electoral 115/2021.**
- 2. Pretensión y causa de pedir.**
- 3. Síntesis de agravios.**

27. En su demanda el PVEM, controvierte la elección a presidente de comunidad de Cuauhtémoc, del municipio de Huamantla, Tlaxcala, en el proceso electoral local 2020-2021, de forma específica, la sesión permanente y declaración de validez de la elección, por medio de la cual declaran ganador al candidato del partido MORENA, sin llevar a cabo recuento ya que el acta de escrutinio y cómputo de la casilla básica de la sección 209, presenta errores aritméticos y de texto en su llenado por lo que respecta a la sumatoria de votos del partido MORENA y PVEM.



Causa de pedir. La accionante solicita que se anule la votación recibida en la casilla Básica de la sección 209.

28. Del análisis al escrito de demanda, se puede concluir que solicita la anulación de la votación recibida en la casilla básica de la sección 209, sustentando su petición en los siguientes argumentos:
29. A). Que en la casilla Básica de la sección 209, hubo inconsistencias en el llenado del acta correspondiente y que en la sesión permanente en el consejo municipal no se percataron de esta observación.
30. B). Que se negó la apertura y recuento de votos, ya que el PVEM obtuvo 109 pero en letra los funcionarios de la mesa directiva de casilla anotaron ciento cuatro, y respecto al partido MORENA anoto en número 101 y en letra “ciento sesenta y uno”, y en la sumatoria se anotaron 400 votos, es, decir 55 votos más a los anotados por los funcionarios de mesa de casilla que fueron 345, con los datos correctos de 109 PVEM y 101 MORENA.
31. C). Que, en la sesión permanente en el consejo municipal, el representante del PVEM ante el consejo municipal, hizo valer irregularidades con relación a lo asentado en las actas; sin embargo, los funcionarios del consejo municipal y el representante de MORENA manifestaron que no había error.
32. D). Que no obstante existir irregularidades graves y de imposible reparación, debido al error en el cómputo de los votos, el consejo municipal declaró la validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría al candidato ganador.
33. En ese tenor, se procede analizar si **el agravio relativo a la existencia de error** en el acta de escrutinio y cómputo de la casilla básica de la sección 209, presenta errores aritméticos y de texto en su llenado, por lo que respecta a la sumatoria de votos del partido MORENA y PVEM, y si dicha irregularidad no fue subsanada en el acta de cómputo municipal correspondiente.
34. Respecto al referido agravio se califica como **fundado**, como a continuación se razona.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL
TET-JE-115/2021 Y ACUMULADO

35. Al respecto, la fracción I del artículo 241 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, establece que el miércoles siguiente a la jornada electoral, a las ocho horas, los Consejos Distritales y Municipales Electorales celebrarán sesión permanente para hacer el cómputo respectivo.
36. Por su parte, el artículo 242 del mismo ordenamiento legal refiere que iniciada la sesión, el órgano electoral competente procederá a hacer el cómputo de cada elección, siguiendo las operaciones que establece dicho precepto legal.
37. Asimismo, el mismo precepto legal en sus incisos c) y d), establece que cuando existan errores evidentes en las actas, el Consejo podrá acordar realizar nuevamente el escrutinio y cómputo en los términos previstos, y que los errores *contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los Consejos encargados de realizar el cómputo* siguiendo el procedimiento en este artículo, *no podrán invocarse como causal de nulidad ante las instancias jurisdiccionales electorales.*
38. Ahora bien, para acreditar que, en efecto, existió dicho error en el acta de escrutinio y cómputo y tal imprecisión no fue corregida en el acta de sesión de cómputo municipal es necesario analizar las constancias que obran en el expediente.
39. Al respecto, obra en actuaciones copia certificada del acta de escrutinio y cómputo para el ayuntamiento de la sección 0209 casilla básica,³ de la cual se advierte el siguiente número de votos obtenidos por partido político: PAN: 33, PRI: 0, PRD: 11, PT: 76, PVEM: 104, MC: 0, PAC: 0, PS: 0, MORENA: 161, NA: 0, ES: 3, IS SI: 0, PES: 3, RSP: 0, FXM: 0, CI: 0, Y VOTOS NULOS: 12, y en la cual se asentó **la cantidad total de 345 votos**, es decir, hubo un evidente error aritmético en la sumatoria total de votos, toda vez que si se suman dichas cantidades se obtiene la cantidad total de **403 votos**; es decir, **se sumaron cincuenta y ocho votos menos**, lo cual no concuerda incluso con el apartado relativo al total de personas

³ Copia certificada que obra en el informe circunstanciado que rinde la autoridad responsable con fecha diecisiete de junio.



que votaron en dicha casilla, toda vez que en dicho apartado se aprecia la **cantidad de 325.**

40. Por otra parte, obra copia certificada del acta 08/PERM/09-06-21, relativa a la sesión permanente de cómputo municipal de 9 de junio; de la que, para mejor comprensión se transcribe en la parte que interesa:

“señoras consejeras y señores consejeros y representantes corresponde ahora poner a su consideración el proyecto del orden del día que se propone desahogar en esta sesión, el cual fue circulado con la convocatoria respectiva y que contiene los siguientes puntos:

- 1.- Pase de lista y declaratoria de quórum legal para sesionar.
- 2.- Declaración de sesión permanente para realizar el cómputo distrital de la elección de ayuntamiento y presidencias de comunidad.
- 3.- Cómputo distrital de la votación para ayuntamiento y presidencias municipales.
- 4.- Declaración de validez de la elección y entrega de la constancia d mayoría y validez de la elección de ayuntamiento y presidencias de comunidad.
- 5.- Publicación en el exterior del Consejo de los resultados de la elección de ayuntamiento y presidencias de comunidad.
- 6.- Clausura de la sesión.

Presidente del Consejo: Gracias secretaria, integrantes del Consejo siendo las diez horas con cuarenta minutos declaro formalmente instalado en sesión permanente este 01 Consejo Municipal Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, **con el objeto de realizar el cómputo municipal de la elección de ayuntamiento y presidencia de comunidad.**

Secretaria del Consejo: Con todo gusto, procede ahora desahogar el tercer punto del orden del día el cual se refiere al **cómputo municipal de la votación para ayuntamiento y presidencia de comunidad.**

Presidencia del Consejo: Gracias secretario, a continuación, vamos a dar paso al cómputo municipal, **por lo que empezarán a funcionar nuestro grupo de**





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL
TET-JE-115/2021 Y ACUMULADO

trabajo y puntos de recuento, de manera simultánea al cotejo de actas que se llevará a cabo en el pleno de este consejo.

Presidencia del Consejo: Gracias señor Secretario, toda vez **que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Ayuntamiento en este municipio y así como la elegibilidad de la candidatura que obtuvo la mayoría de votos....** Se hace la entrega de la presente constancia por la que las y los ciudadanos de este/la municipio eligieron al candidato fórmula de ciudadanos postulados a la Diputación Local/Ayuntamiento/Presidencia de Comunidad.

Secretaria del Consejo: Con todo gusto, procede ahora desahogar el quinto punto de orden del día el cual refiere a la **Publicación en el exterior del Consejo de los resultados de la elección de Ayuntamiento y Presidencia de Comunidad.**

Lo resaltado es propio

41. Conforme lo anterior, resulta evidente que en dicha sesión permanente de cómputo municipal, no se acredita que se haya corregido el error aritmético en el acta de escrutinio y cómputo de la casilla básica, de la sección 209, toda vez que no se inserta la tabla del resultado final de la votación correspondiente a cada elección; en el caso particular, los resultados relativos a la elección de presidencia de comunidad de la Colonia Cuauhtémoc, con motivo del recuento de votos en las mencionadas casillas, ya que únicamente se acordó como quinto punto del orden del día, la publicación en el exterior del consejo municipal de los resultados de la elección de ayuntamiento y presidencia de comunidad, lo cual generó incertidumbre de los resultados obtenidos en dicha elección.
42. En ese tenor, a fin de dotar de certeza el resultado de la votación recibida en dicha elección, mediante acuerdo plenario de veintinueve de julio, este tribunal aprobó el escrutinio y cómputo total, respecto de los paquetes correspondientes a la sección 209, casillas: básica y contigua 1.
43. Así, de dicha diligencia realizada el tres de agosto, en lo relativo al paquete electoral de la sección 209, casilla básica, se obtuvieron los siguientes resultados⁴:

⁴ Datos recabados de la copia certificada de la constancia individual de resultados electorales de la elección del titular de la presidencia de comunidad, correspondiente a la sección 209, casilla básica.



TOTAL DE VOTOS EN LA CASILLA BÁSICA		
PARTIDO POLÍTICO	CON LETRA	CON NUMERO
	Treinta y tres	33
	Cero	0
	Once	11
	Setenta y seis	76
	Ciento nueve	109
	Cero	0
	Cero	0
	Cero	0
	Noventa y siete	97
	Cero	0
	Tres	3
	Cero	0
	Cero	0
	Cero	0
	Cero	0
	Cero	0





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL
TET-JE-115/2021 Y ACUMULADO

CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	Cero	0
VOTOS NULOS	Doce	12
TOTAL	Trescientos cuarenta y uno	341

44. Asimismo, en dicho recuento, *se encontraron cuatro votos controvertidos en votos válidos del partido MORENA*, en ese tenor, se reservaron para que este órgano jurisdiccional realizara la calificación correspondiente⁵; boletas electorales a color que fueron certificadas por el secretario ejecutivo del Instituto, y que para su análisis a continuación se insertan:



⁵ Consultable en la copia certificada del acta circunstanciada de fecha tres de agosto, misma que obra en autos del expediente.





PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 - 2021
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA **TLAXCALA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL **10**
 MUNICIPIO **13 HUAMANTLA**
 COMUNIDAD **096 COLONIA CUAUHTÉMOC**

INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

Marque el recuadro de su preferencia

 <p>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</p> <p>VERONICA DE ANDRES GUTIERREZ Propietaria</p> <p>OBDULIA DE GREGORIO MILA Suplente</p>	 <p>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</p> <p>BERTHA ZAMORA DIAS Propietaria</p> <p>LAURA ORTEGA LIRA Suplente</p>
 <p>PARTIDO DEL TRABAJO</p> <p>NICOLAS IGNACIO FLORES DE FERNANDO Propietario</p> <p>HUGO ARMANDO HERNANDEZ DE MARCELO Suplente</p>	 <p>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</p> <p>JOEL DE GREGORIO FEBRONIO Propietario</p> <p>ALFREDO DE PEDRO SANCHEZ Suplente</p>
 <p>MORENA</p> <p>JAIMÉ GASTÓN ARGAS MONTIEL Propietario</p> <p>JESUS DE GREGORIO HERNANDEZ Suplente</p>	 <p>ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA</p> <p>BELEN ROCHA TELLEZ Propietaria</p> <p>MARIA ALICIA ROCHA VAZQUEZ Suplente</p>

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.


 Mtra. Elizabeth Piedoso Martínez
 Consejera Presidenta del Consejo General
 del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones


 Lic. Germán Mendoza Papatotzi
 Secretario Ejecutivo
 del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones





TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL TET-JE-115/2021 Y ACUMULADO

ITE INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 - 2021
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 10
MUNICIPIO: 13 HUAMANTLA
COMUNIDAD: 096 COLONIA CUAUHTÉMOC

INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL VERONICA DE ANDRES GUTIERREZ <small>Propietaria</small> OBDULIA DE GREGORIO MILA <small>Suplente</small>	 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA BERTHA ZAMORA DIAS <small>Propietaria</small> LAURA ORTEGA LIRA <small>Suplente</small>
 PARTIDO DEL TRABAJO NICOLÁS IGNACIO FLORES DE FERNANDO <small>Propietario</small> HUGO ARMANDO HERNÁNDEZ DE MARCELO <small>Suplente</small>	 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO JOEL DE GREGORIO FEBRONIO <small>Propietario</small> ALFREDO DE PEDRO SANCHEZ <small>Suplente</small>
 MORENA JAIME GASTON VARGAS MONTEL <small>Propietario</small> JESUS DE GREGORIO HERNANDEZ <small>Suplente</small>	 ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA BELEN ROCHA TELLEZ <small>Propietaria</small> MARIA ALICIA ROCHA VAZQUEZ <small>Suplente</small>

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Mira: Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papatzi
Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones





PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 ²⁰²¹
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA **TLAXCALA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL **010**
MUNICIPIO **13 HUAMANTLA**
COMUNIDAD **096 COLONIA CUAUHTÉMOC**

INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL VERONICA DE ANDRES GUTIERREZ <small>Propietaria</small> OBDULIA DE GREGORIO MILA <small>Suplente</small>	 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA BERTHA ZAMORA DIAS <small>Propietaria</small> LAURA ORTEGA LIRA <small>Suplente</small>
 PARTIDO DEL TRABAJO NICOLAS IGNACIO FLORES DE FERNANDO <small>Propietario</small> HUGO ARMANDO HERNANDEZ DE MARCELO <small>Suplente</small>	 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO JOEL DE GREGORIO FEBRONIO <small>Propietario</small> ALFREDO DE PEDRO SANCHEZ <small>Suplente</small>
 MORENA JAIME GASTON VARGAS MONTIEL <small>Propietario</small> JESUS DE GREGORIO HERNANDEZ <small>Suplente</small>	 ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA BELEN ROCHA TELLEZ <small>Propietaria</small> MARIA ALICIA ROCHA VAZQUEZ <small>Suplente</small>

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.


Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta del Consejo General
del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones




Lic. Germán Méndez Papalotzi
Secretario Ejecutivo
del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL
TET-JE-115/2021 Y ACUMULADO

ITE INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 - 2021
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 10
 MUNICIPIO: 13 HUAMANTLA
 COMUNIDAD: 096 COLONIA CUAUHTÉMOC

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL VERONICA DE ANDRES GUTIERREZ Propietaria OBDULIA DE GREGORIO MILA Suplente	 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA BERTHA ZAMORA DIAS Propietaria LAURA ORTEGA LIRA Suplente
 PARTIDO DEL TRABAJO NICOLAS IGNACIO FLORES DE FERNANDO Propietario HUGO ARMANDO HERNANDEZ DE MARCELO Suplente	 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO JOEL DE GREGORIO FEBRONIO Propietario ALFREDO DE PEDRO SANCHEZ Suplente
 MORENA JAIME GASTON VARGAS MONTIEL Propietario JESUS DE GREGORIO HERNANDEZ Suplente	 ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA BELEN ROCHA TELLEZ Propietaria MARIA ALICIA ROCHA VAZQUEZ Suplente

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Mra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi
Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Ahora bien, este Tribunal para determinar la validez o nulidad de los referidos votos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, observará las siguientes reglas que prevé dicho precepto legal:

- I. Se contará como voto válido cuando la electora o el elector marque un solo recuadro que contenga el emblema de un partido político, el emblema de una candidatura común, el emblema de una planilla de candidatura independiente o el nombre o nombres de la fórmula de una candidatura independiente;
- II. Se contará como voto válido cuando el elector marque más de un recuadro que contenga el emblema de los partidos políticos coaligados;



- III. Será nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada en las fracciones anteriores o cuando no se marque un recuadro en la boleta; y
- IV. Los votos emitidos a favor de candidatos no registrados se asentarán en el acta por separado.

En ese tenor, se determina lo siguiente:

El primer voto, se califica como **nulo**, en razón de haberse marcado dos partidos políticos que no están coaligados, en este caso, el Partido Verde Ecologista de México y el partido MORENA.


El segundo voto se califica como **válido** a favor del Partido del Trabajo, al haberse marcado solo esa opción política.

El tercer voto, se califica como **válido** a favor del Partido Verde Ecologista de México, al haberse marcado solo esa opción política.

El cuarto voto, se califica como **válido** a favor del Partido del Trabajo, al haberse marcado solo esa opción política.

En ese tenor, deberán sumarse dichos **votos válidos** a los resultados de la votación correspondiente a la casilla básica.

- 45. Seguidamente, en dicha diligencia se procedió al recuento de votos correspondiente al paquete electoral sección 209, casilla contigua 1, donde se obtuvieron los siguientes resultados⁶:

TOTAL DE VOTOS EN LA CASILLA CONTIGUA 1		
PARTIDO POLÍTICO	CON LETRA	CON NUMERO
	Veinticuatro	24
	Cero	0
	Diecinueve	19

⁶ Datos recabados de la copia certificada de la constancia individual de resultados electorales de la elección del titular de la presidencia de comunidad, correspondiente a la sección 209, casilla contigua 1.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL
TET-JE-115/2021 Y ACUMULADO

	Sesenta y siete	67
	Setenta y ocho	78
	Cero	0
	Cero	0
	Cero	0
	Ochenta y cuatro	84
	Cero	0
	Doce	12
	Cero	0
	Cero	0
	Cero	0
	Cero	0
	Cero	0
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	Cero	0
VOTOS NULOS	Seis	6
TOTAL	Doscientos noventa	290



46. Por otra parte, se encontró **en votos válidos del partido MORENA, un voto controvertido** que fue reservado a efecto de que este Tribunal se pronuncie respecto a su validez o nulidad, del cual se inserta la imagen:

El formulario es un documento oficial del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Se trata de una boleta para la Presidencia de Comunidad. El encabezado indica: "PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 - 2021 PRESIDENCIA DE COMUNIDAD".

Los datos de identificación son:

- ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA
- DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 10
- MUNICIPIO: 13 HUAMANTLA
- COMUNIDAD: 096 COLONIA CUAUHTÉMOC

El formulario contiene una instrucción: "Marque el recuadro de su preferencia". A continuación, se listan seis partidos políticos con sus respectivos logos y candidatos:

Partido	Candidato Propietario	Suplente
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN)	VERÓNICA DE ANDRÉS GUTIÉRREZ	OSDULIA DE GREGORIO MILA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD)	BERTHA ZAMORA DIAS	LAURA ORTEGA LIRA
PARTIDO DEL TRABAJO (PT)	NICOLAS IGNACIO FLORES DE FERNANDO	HUGO ARMANDO HERNÁNDEZ DE MARCELO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (VERDE)	JOEL DE GREGORIO FEBRERO	ALFREDO DE PEDRO SÁNCHEZ
MORENA	JAIME GASTÓN VARGAS MONTIEL	JESÚS DE GREGORIO HERNÁNDEZ
ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA	BILEN ROCHA TELLEZ	MARIA ALICIA ROCHA VAZQUEZ

Debajo de las opciones, hay un recuadro con la instrucción: "SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.".

El formulario muestra una marca roja que indica una selección en la casilla del Partido Verde Ecologista de México. En la parte inferior, hay firmas de los funcionarios del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

47. De su análisis, en términos del artículo 223 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se califica como **voto válido** a favor del Partido Verde Ecologista de México, mismo que deberá sumarse al resultado obtenido en la casilla contigua 1.

48. Finalmente, en el sobre relativo a "votos encontrados en una urna diferente a la presidencia de comunidad" **se encontraron cuatro votos válidos**, por lo que una vez que fueron analizados por el secretario ejecutivo del Instituto, así como por parte de la secretaria de estudio y cuenta de este Tribunal, se determinó, distribuirlos de la siguiente manera:





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL
TET-JE-115/2021 Y ACUMULADO





- (2) dos votos para el partido MORENA,
- (1) un voto para el partido Encuentro Social Tlaxcala, y
- (1) un voto para el Partido del Trabajo.

De la referida distribución de votos válidos fueron sumados a resultado de votación de la referida casilla.

Juicio Electoral JDC 411/2021

De esta forma, conforme a lo aquí resuelto, se cubre la pretensión de inconformidad por parte de quienes se ostentan como actores dentro del expediente **JDC 411/2021**, por lo que a nada práctico conduciría estudiar y desarrollar sobre la personalidad, oportunidad y agravios formulados, puesto que de lo hasta aquí resuelto, se cubren las pretensiones que se inconformaban.

49. Toda vez que se ha declarado **fundado** el agravio de la actora, y en base a los resultados obtenidos en la diligencia de escrutinio y cómputo de las casillas básica y contigua 1, de la sección 209, el resultado total de la votación correspondiente a la elección de presidencia de comunidad de la Colonia Cuauhtémoc, Huamantla, más la incorporación a los votos controvertidos localizados en el paquete correspondiente a la **casilla básica**: se suman **dos votos válidos** más para el Partido de Trabajo, y **uno más** al Partido Verde Ecologista de México; respecto al voto controvertido localizado en el paquete correspondiente a la casilla contigua 1, se suma **un voto válido** más al partido Verde Ecologista de México, por lo que la votación total queda de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	CON LETRA	CON NUMERO
	Cincuenta y siete	57
	Cero	0
	treinta	30
	Ciento cuarenta y cinco	145



	Ciento ochenta y nueve	189
	Cero	0
	Cero	0
	Cero	0
	Ciento ochenta y uno	181
	Cero	0
	Quince	15
	Cero	0
	Cero	0
	Cero	0
	Cero	0
	Cero	0
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	Cero	0
VOTOS NULOS	Dieciocho	18
TOTAL	Seiscientos treinta y cinco	635





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL
TET-JE-115/2021 Y ACUMULADO

CUARTO. EFECTOS

En consecuencia, derivado del nuevo escrutinio y cómputo correspondiente a dicha elección:

1. Se deja sin efecto el acta de cómputo municipal de la presidencia de comunidad de la Colonia Cuauhtémoc, Huamantla, de fecha once de junio;
2. Se revoca la constancia entregada al partido MORENA,
3. Se ordena expedir la constancia de mayoría respectiva a favor de la fórmula postulada por el Partido Verde Ecologista de México;
4. Se vincula al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para que, en uso de sus atribuciones, dé cumplimiento a la presente resolución, en el plazo de 72 horas contadas a partir de que le sea notificada la misma, e informe, dentro de las 24 horas siguientes, dicho cumplimiento a este Tribunal.

Por lo expuesto y fundado, se:



PRIMERO. Con base en los resultados obtenidos en la diligencia de escrutinio y cómputo de las casillas básica y contigua 1, de la sección 209, se deja sin efecto el acta de cómputo municipal de la presidencia de comunidad de la Colonia Cuauhtémoc, Huamantla de once de junio.

SEGUNDO. Se revoca la constancia de mayoría otorgada a la fórmula postulada por el partido MORENA, y se ordena la expedición de la misma a favor de la fórmula postulada por el Partido Verde Ecologista de México.

TERCERO. Se vincula al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para que dé cumplimiento a la presente resolución, en los términos precisados en el último considerando.

En su momento archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.



Notifíquese la presente resolución a la parte actora al correo electrónico proporcionado; mediante oficio al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través de su correo electrónico oficial secretaria@itetlax.org.mx debiendo redactarse de las notificaciones previamente descritas, las constancias de notificación pertinentes; y a todo interesado mediante cédula de notificación que se fije en los estrados de este Tribunal. **Cúmplase.**

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala, por **unanimidad** de votos de sus integrantes, ante el secretario de acuerdos, quien autoriza y da fe.

La presente resolución ha sido firmada mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la magistrada y de los magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Magistrado Presidente José Lumbreras García, Magistrada Claudia Salvador Ángel, Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y Secretario de Acuerdos Lino Noe Montiel Sosa, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil

